



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1065

RADICADO: 2007-00317-00

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora (anexo 17 exp. digital), y de conformidad con el Art. 593 del C. General del P., el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Decretar el embargo de los rendimientos o derechos fiduciarios que tengan los demandados DISTRI LINEAS S.A., NIT. 800.005.545-7 y la señora ANA CRISTINA BEDOYA RIVERA, C.C. 42.879.544, en las siguientes fiduciarias:

ACCIÓN FIDUCIARIA S.A., ALIANZA FIDUCIARIA S.A., AMICORP COLOMBIA S.A.S., ASOCIACION DE FIDUCIARIAS, BBV ASSET MANAGEMENT S.A. –Sociedad Fiduciaria o BBVA Fiduciaria, BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. –Sigla BPSCO–, BTG PACTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., CITITRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, CORREVAL S.A., CRIDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., FIDUCIARIA BOGOTA S.A., FIDUCIARIA CENTRAL, FIDUCIARIA COLMENA S.A., FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDULCODEX, FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., FIDUCIARIA COOMEVA S.A. “FIDUCOOMEVA”, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A., FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., FIDUCIARIA PETROLERA S.A., FIDUCIARIA POPULAR S.A. –FIDUCIAR S.A.–, FIDUCIARIA LA PREVISORA, GESTIÓN FIDUCIARIA S.A. GESFICUCIA S.A. o FIDUGESTION S.A., HELM TRUST S.A., ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, OLD MUTUAL PLANEACIÓN FINANCIERA S.A., PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A., RENTA 4 & GLOBAL FIDUCIARIA S.A., SERVITRUST GNB SUDAMERIS COLOMBI S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIOS A FIDUAGRARIA S.A.

Segundo: Decretar el embargo de las sumas de dineros en las cuentas corrientes y/o ahorros, CDTs, fiducuentas, y cualquier producto financiero que tengan los demandados DISTRI LINEAS S.A., NIT. 800.005.545-7 y la señora ANA

CRISTINA BEDOYA RIVERA, C.C. 42.879.544, en los siguientes establecimientos de crédito:

BANCO ITAÚ, BANCO BANCOLOMBIA S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO BBVA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO SCOTIABANK COLPPATRI, BANCO DE BOGOTA S.A., BANCO AGRARIO S.A., BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO BANCAMIA, BANCO BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA S.A.

Tercero: Decretar el embargo y retención de valores y títulos valores que puedan tener los demandados DISTRI LINEAS S.A., NIT. 800.005.545-7 y la señora ANA CRISTINA BEDOYA RIVERA, C.C. 42.879.544, en el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA (DECEVAL) y en el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DEL BANCO DE LA REPUBLICA.

Líbrese los oficios a que haya lugar, indicando que las anteriores medidas de embargo se limitan hasta por la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$1.644.000.000), resultante de la liquidación del crédito más la mitad, más un 10% del total obtenido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 23 fijado en la página web de la rama judicial el 09 de junio de 2021 a las 8:00. a.m. SECRETARIA
--

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee1cdb2d4773de3d9fea48b35944611a9e18c4bb9127274734653364d52baec6

Documento generado en 08/06/2021 11:06:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>